 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 10 de Febrero de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 010
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 1 de 15

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No. 5.

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	5	Mes:	5	Año:	2017
-------------------------------------	-------------	---	-------------	---	-------------	------

1. PROCESO:	“RECUPERACIÓN EMPRESARIAL”.
2. LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):	Delegado para Procedimientos de Insolvencia.
3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:	Constatar que las actividades desarrolladas por los grupos que participan en el Proceso de “Recuperación Empresarial”, cumplan con los criterios de auditoría generalmente aceptados en Colombia, con el fin de validar su adecuado funcionamiento de manera que permita contribuir a la mejora continua del Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	<p>Auditoría Integral a la Gestión del Proceso de “Recuperación Empresarial”, mediante prueba selectiva y/o muestreo de las actividades realizadas por las dependencias que hacen parte del Proceso (Delegatura de Procedimientos de Insolvencia, Grupo de Reorganización y Reestructuración Empresarial, Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución, Grupo de Registro de Especialistas y Grupo de Apoyo Judicial), para el periodo comprendido entre el 7 de julio de 2015 y el 3 de abril de 2017, fecha de inicio de esta auditoría. Para su desarrollo se aplicaron las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia. No se consideró necesario incluir hechos adicionales en el desarrollo de la auditoría, a los definidos en el plan de trabajo.</p> <p>Se revisaron aleatoriamente 21 expedientes a cargo de dos (2) de los grupos de trabajo, a saber: 8 del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución y 13 del Grupo de Reorganización Empresarial, los cuales se relacionan a continuación:</p>

AL



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 2 de 15

	DEPENDENCIA	SOCIEDAD	NIT.	EXP.
	Del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución			
	1	ARROZ SAN RAFAEL S.A.	830039633	52510
	2	COMESTIBLES RICAFRUTA S.A.S.	860028721	56390
	3	CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A. (antes CORPORACION NUEVO CUCUTA DEPORTIVO.	890500817	38720
	4	CUPISA COMERCIALIZADORA S.A.	830108141	41108
	5	ESPAÑOLA S.A EN REORGANIZACIÓN.	860044136	27651
	6	INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.	860353831	24811
	7	GRUPO MONARCA S.A.	830509932	55983
	8	UNION ELECTRICA S.A.	890937250	30285
	Del Grupo de Reorganización Empresarial			
	1	MALIBÚ S.A.	860030613	22620
	2	ACEROS INDUSTRIALES S.A.S.	890918272	23841
	3	MODUART S.A.	860050753	33534
	4	ANTEA COLOMBIA S.A.S.	800073584	31264
	5	CONFECCIONES TEXTILMAR S.A.S.	900282338	67250
	6	COMPAÑIA OPERADORA P&P S.A.S.	900664890	81591
	7	ICON COMPAÑY S.A.S.	900644022	84811
	8	NAPOLI EN VENTA S.A.S.	900098844	65963
	9	PROMOTORA MAFER S.A.	900064679	76837
	10	C I CARTAGENERA DE ACUACULTURA S.A.	890405477	24186
	11	ITELCO IT S.A.S	830069296	80865
	12	SOCITEC S.A.	800156828	79450
	13	CLÍNICA SANTIAGO DE CALI S.A.	890.330.348	85165
5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:	Se verificó: <ul style="list-style-type: none">○ La actualización, diligenciamiento y cumplimiento de las metas de los indicadores definidos en el Proceso, así como, la pertinencia de los indicadores utilizados para medir la gestión del mismo y su aporte a la medición de la gestión.○ El control de términos de radicaciones.○ Los riesgos definidos para el Proceso y sus			

AL



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 3 de 15

controles.

- o La adecuada aplicación de la normatividad que rige para el Proceso.
- o El cumplimiento y efectividad de las actividades programadas dentro del plan de mejoramiento 2015-2016.
- o Las solicitudes de ingreso al proceso de "Recuperación Empresarial" y la decisión que se adoptó de inadmisión o apertura.
- o El cumplimiento de órdenes impartidas en el auto de apertura.
- o El seguimiento al desarrollo y cumplimiento a los Acuerdos de Reorganización y Concordatarios celebrados y confirmados.
- o El cumplimiento de términos de los recursos interpuestos.

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	6	Mes	4	Año	2017	Desde:	6/4/2017	Hasta:	5/5/2017	Día	5	Mes	5	Año	2017
							D / M / A		D / M / A						

6. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA.


6.1. ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:

En el desarrollo de la evaluación al proceso no se identificaron aspectos fuertes sobre la gestión del mismo.

6.2. OBSERVACIONES

1. El equipo auditor observó que la Sociedad CLINICA SANTIAGO DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN, NIT. 890.330.348-2, Expediente 85165, aparece en el SIGS en Estado de VIGILANCIA, cuando fue sometida a CONTROL con Resolución 300-000022 del 6/1/016, lo que hace necesario que se dispongan los mecanismos que aseguren que el Sistema de Información Centralizado se encuentre debidamente actualizado.
2. El equipo auditor observó respecto de la caución constituida por los auxiliares de la justicia en los 3 expedientes tomados como muestra aleatoria de los procesos del Grupo de Reorganización y Reestructuración Empresarial que se encuentran en Liquidación por Adjudicación, que para la Sociedad

AL

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 10 de Febrero de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 010
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 4 de 15

6.2. OBSERVACIONES

ITELCO IT S.A.S., NIT. 830.069.296, se profirió Auto 430-015018 del 30/9/2016 aceptando la póliza presentada con Radicación 2016-01-478073 del 22/9/2016, Exp. 80865, en tanto que para las Sociedades PROMOTORA MAFER S.A., NIT. 900.064.679, Exp. 76837 y C.I. CARTAGENERA DE ACUACULTURA S.A., Exp. 24186, se imprimió sello en el anverso de las radicaciones 2016-01-022498 de 29/1/2016 y 2016-01-184845 del 14/4/2016, agregándolas a los respectivos expedientes, por no requerir pronunciamiento alguno, razón por la cual se hace necesario establecer procedimiento y control claro sobre el tema, que permita unificar criterios en la forma como se aceptan las pólizas de garantía que cumplen con el lleno de los requisitos legales exigidos para los procesos de insolvencia.

- Revisada la funcionalidad de la herramienta utilizada para la designación de auxiliares de la justicia, el equipo auditor observó que ésta no valida que las personas que conformarán el grupo de profesionales y técnicos que le prestarán servicios al auxiliar de la justicia, en el desarrollo sus funciones, no estén inscritos previamente en la lista de auxiliares de la Entidad, conforme lo dispone la norma; situación que podría minimizar la ocurrencia del hecho. Adicionalmente, el reporte de Hoja de Vida del Aspirante que se obtiene en dicho aplicativo, no refleja la totalidad de los documentos que la conforman, generando posibles riesgos a la integridad de la información e inducir a error para la toma de decisiones.

6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>1. Radicados de salida con términos de gestión vencidos.</p> <p>El equipo auditor evidenció que el Grupo de Reorganización y Restructuración Empresarial, a la fecha de esta auditoría contaba con 1.035 radicaciones de documentos de salida pendientes de respuesta con términos vencidos, que oscilan entre los 15 y 1.773 días y algunas de ellas aún a cargo de funcionarios que ya no se encuentran vinculados a la Entidad; esta situación denota falta de control en el seguimiento a la información que se le solicita a las entidades o sociedades, bien sea porque se recibe y no se descarga del sistema, o porque no se hace control de términos a los plazos que se establecen en los Oficios de salida.</p>	Manual SID, numeral 24, Modulo Control de Términos.
<p>2. Análisis de los Riesgos asociados al Proceso.</p> <p>Dentro del análisis efectuado a los riesgos del proceso, el quipo auditor evidenció que el Grupo Registro de Especialistas como área participante, no cuenta con identificación de riesgos que puedan afectar las actividades relacionadas con la conformación de la lista oficial de</p>	MECI: 2014, numeral 1.3.2.2, identificación de riesgos.

Handwritten signature or mark



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 5 de 15

6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN

NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

auxiliares de la justicia, que permitan detectar eventos que afecten el normal desarrollo de las actividades o el logro de los objetivos.

3. Calidad de la información registrada en el aplicativo Postal.

El equipo auditor evidenció que los documentos que soportan las hojas de vida de los aspirantes a formar parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia, cargados mediante el formulario electrónico de inscripción, quedaron mal radicados en el Sistema de Gestión Documental (Postal), por cuanto fueron ingresados bajo un único número de identificación, el 79290427, perteneciente al señor Jesús Alberto Jiménez Roza, quien en este momento hace parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia; situación que impide realizar consultas por número de identificación de cada aspirante o Auxiliar de la Justicia en el Postal. Adicionalmente, se denota debilidad en las pruebas realizadas sobre el formulario de inscripción, antes de su puesta en producción.

GINT-PR-003 Adquisición e implementación de sistemas de información 2.3

4. Control de calidad para las providencias del Grupo de Reorganización y Reestructuración Empresarial.

El equipo auditor evidenció dentro del proceso auditado, indebido fundamento legal en los autos que profiere el Grupo de Reorganización y Reestructuración Empresarial, para aceptar la caución judicial, conforme se relaciona a continuación:

- El Auto 430-015018 del 30/9/2016 por medio del cual se agrega al Expediente 80865 la caución judicial allegada por la Liquidadora de la Sociedad ITELCO IT S.A.S., relaciona en el asunto, el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006.
- El artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, se refiere al plazo y confirmación del acuerdo de adjudicación.
- Los Autos 430-006067 del 14/3/2017 de la Sociedad CONFECCIONES TEXTILMAR S.A.S.; 430-006622 del 23/4/2016 de la Sociedad COMPAÑÍA OPERADORA P&P S.A.S.; 430-010361 del 6/7/2016 de la Sociedad ICON

Modelo Estándar de Control Interno, numeral 2.1., Componente Autoevaluación Institucional.

AR



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 6 de 15

6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN

NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

COMPANY S.A.S. y 430-014130 del 19/9/2016 de la Sociedad NAPOLI EN VENTA S.A.S., citan como fundamento legal para aceptar la caución judicial presentada, el artículo 2.2.2.11.7.2. del Decreto 2130 de 2015.

- El artículo 2.2.2.11.7.2. del Decreto 2130 de 2015 hace referencia a las reglas que deben tenerse en cuenta para el pago de los honorarios del Promotor, delimitando en el inciso primero el plazo para el desembolso del primer 20% de los emolumentos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto por medio del cual se acepte la póliza de seguros.
- La facultad que le asiste al juez del concurso para aceptar o rechazar la constitución de la caución se encuentra reglada en el artículo 1º. de la Resolución 100-000867 de 2011 y no en los preceptos legales invocados en los referidos autos.

En consecuencia, se evidencia debilidad en el control de calidad que se aplica a las providencias que se emiten en desarrollo del proceso.

5. Inadecuado trámite a Derecho de Petición.

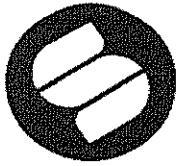
El equipo auditor evidenció inadecuada atención al derecho de petición radicado con escrito 2016-01-360310 de junio 30 de 2016, por el Señor Julio Olney Flórez Rosas, identificado con C.C. No. 11.308.831, en calidad de acreedor de la Sociedad SOCITEC S.A., NIT 800.156.828, Expediente 79450.

Lo anterior por cuanto el peticionario suministra información para que la Superintendencia de Sociedades determine con base en las facultades de inspección, vigilancia y control que le asisten, si la Sociedad SOCITEC S.A., NIT. 800.156.828, se encuentra incurso o nó, en causal de insolvencia, toda vez que viene incumpliendo obligaciones por más de noventa (90) días con sus acreedores.

En atención a dicha solicitud, se profiere Auto 430-010737, radicado No. 2016-01-379224 del 13/07/2016 "rechazando solicitud de admisión al proceso de reorganización", cuando lo que el peticionario estaba

Constitución Política de Colombia,
artículo 23.

AL



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 7 de 15

6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN

NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

solicitando era una investigación administrativa a la referida empresa.

Ante la decisión proferida con el citado auto, el peticionario mediante escrito radicado con No. 2016-01-464517 del 15 de septiembre de 2016, interpone recurso de reposición reiterando en todos sus términos la solicitud efectuada, señalando que en ningún momento ha requerido que se admita o nó, a la Sociedad SOCITEC S.A., NIT. 800.156.828 a proceso de reorganización, que lo solicitado es que la Entidad en ejercicio de sus funciones "investigue" la situación jurídica, económica y contable de dicha compañía, para que luego tome sus propias decisiones al respecto.

No obstante lo anterior, haciendo caso omiso a los argumentos expuestos y sin ninguna consideración de los mismos, con Auto 430-007382 radicado No. 2017-01-194591 del 24/04/2017, se "confirma" en todos sus términos la decisión adoptada en el Auto 430-010737, radicado No. 2016-01-379224 del 13/07/2016.

En consecuencia, se evidencia en el presente evento, inadecuada atención al derecho de petición y falta de control en la evaluación de los argumentos de la solicitud del peticionario.

6. Recurso de reposición atendido fuera de término legal.

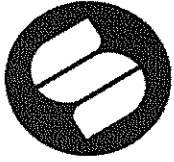
El equipo auditor evidenció que el recurso de reposición interpuesto por el Señor Julio Onley Flórez Rosas, mediante escrito radicado con No. 2016-01-464517 del 15 de septiembre de 2016, fue atendido con Auto 430-007392 del 24 de abril de 2017, esto es, con más de siete (7) meses de posterioridad.

Como quiera que el referido recurso no corresponde a ningún proceso judicial, el término con que contaba la Entidad para resolver la petición, es el señalado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual al tenor de la letra dispone que:

"Artículo 80. Decisión de los recursos. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare,

Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 80.

AL



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 8 de 15

6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN

NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”.

(Subrayas fuera de texto).

Dado que en el presente evento no se hizo necesario decretar prueba alguna, de conformidad con los términos de la norma transcrita, la Entidad debió resolver el recurso interpuesto de forma inmediata atendiendo los argumentos esgrimidos en el escrito y no luego de transcurridos más de siete (7) meses, haciendo caso omiso a las peticiones planteadas.

En consecuencia, se evidencia falta de diligencia en el ejercicio de las funciones a cargo.

7. Gestión Documental.

El equipo auditor al verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas legales en materia documental vigentes, evidenció que la gestión de archivo de documentos de los veintiún (21) procesos analizados aleatoriamente, no cumple con el manual de archivo, por cuanto en la totalidad de los cuadernos que conforman los expedientes, los documentos no se encuentran organizados, archivados y foliados en el orden cronológico que corresponde, y ficha de control de documentos no está diligenciada.

Lo anterior, evidencia falta de control y diligencia en el manejo de los documentos que conforman los expedientes del proceso por parte del Grupo de Apoyo Judicial.


Manual de Archivo Central y de Gestión, Cód. GDOC-M-001, del 13/7/2016, Numerales 3.2.: Organización de documentos, archivos de Gestión y Satélites; 3.2.7. Foliación documental; 3.2.8. Diligenciamiento hoja de control.

8. Efectividad de las acciones programadas dentro del Plan de Mejoramiento para la vigencia 2015-2016.

El equipo auditor evidenció que si bien se dio cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas dentro del plan de mejoramiento para la vigencia 2015-2016, éstas no fueron efectivas en lo relacionado con las

Modelo Estándar de Control Interno, MECI: 2014, numeral 2.3.1. Plan de Mejoramiento.

AL

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 10 de Febrero de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 010
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 9 de 15

6.3. NO CONFORMIDAD

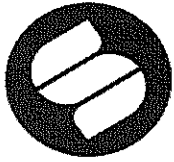
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>acciones diseñadas para el hallazgo uno (1), esto es, el memorando por parte de la Coordinadora del Grupo de Reorganización y Restructuración Empresarial solicitando a la Administración refuerzo de personal para su equipo de trabajo y el estudio para la reforma de la Ley 1116 de 2006 elaborado por la Gerente del Proyecto, toda vez que no atacaron directamente la causa raíz del hallazgo, ni se mejoró la situación detectada.</p> <p>Lo anterior, evidencia falta de efectividad de las acciones realizadas.</p>	

7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

De la verificación realizada a las actividades definidas dentro del alcance de la auditoría para el Proceso de "Recuperación Empresarial", el equipo auditor concluye que:

- De los cinco (5) indicadores de gestión evaluados, uno (1) de ellos, el identificado como: - "Seguimiento a Sujetos en Acuerdo de Insolvencia en Ejecución"-, el cual se encarga de contribuir a la preservación de la empresa y la recuperación del crédito mediante el ejercicio de las facultades jurisdiccionales, no alcanzó la meta programada, logrando un 87% vs 90% de lo planeado para el año 2016, situación que amerita reaccionar durante el periodo, implementando las estrategias que permitan alcanzar la meta propuesta y generar acciones de mejora para tales fines.
- Se evaluaron cada uno de los controles asociados a los riesgos del proceso, evidenciando que el diseño de los controles 113 "Dinamismo del proceso" y 141 "Asuntos previos a resolver en la audiencia" es adecuado, y para el control 142 "Revisión y actualización sharepoint", es parcialmente adecuado; en cuanto a la Ejecución y la Efectividad, para los tres (3) controles su calificación es adecuada.
- El Grupo de Registro de Especialistas como área participante, no cuenta con riesgos identificados a nivel interno, como externo, que puedan detectar amenazas al normal desarrollo de las funciones o logro de sus objetivos.
- La calidad de la información en el Aplicativo Postal para los documentos que cargan los auxiliares de la justicia, no es confiable.
- El Grupo de Reorganización Empresarial, tiene a su cargo 1.035 radicaciones de salida con términos de gestión vencidos desde el año 2012 en adelante y algunos de ellas a cargo de funcionarios que en la actualidad no se encuentran vinculados a la Entidad, por lo que resulta necesario depurar la

AC



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 10 de Febrero de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 010

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 10 de
15

6.3. NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN

NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

información que registra el sistema sobre el particular.

- Se requiere mayor diligencia, cuidado y auto control en la calidad de las ponencias que proyecten los ponentes del Grupo de Reorganización y Reestructuración Empresarial, a fin de indicar las normas que realmente corresponden a cada tipo de actuación dentro del proceso, se dé el trámite que corresponde a los derechos de petición que erradamente se enrutan a ese grupo, y se resuelvan los recursos de reposición con la debida atención y consideración a todos y cada uno de los argumentos planteados por los peticionarios.
- La gestión de archivo documental de los expedientes que forman parte del proceso, no se está desarrollando conforme las normas establecidas para el efecto en el Manual de Archivo Central y de Gestión, especialmente en lo relacionado con la organización de documentos, archivos de gestión, foliación documental y diligenciamiento de la hoja de control.
- Las dos (2) actividades programadas dentro del plan de mejoramiento de la auditoría anterior para el hallazgo uno (1), aunque se realizaron conforme lo diseñado, no atacaron la causa raíz de la "No Conformidad", ni mejoraron la gestión.

En este sentido, el grado de conformidad del Proceso de "Recuperación Empresarial", cumple en términos generales con los criterios evaluados en esta auditoría, no obstante identificarse tres (3) observaciones y ocho (8) "No Conformidades", que requieren estructuración de las acciones preventivas y correctivas necesarias que permitan garantizar la mejora continua del proceso y por ende la madurez del Sistema de Gestión Integrado, la Gestión Institucional y el Sistema de Control Interno.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de Mayo del año 2017.

8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
ARNULFO SUÁREZ PINZÓN	Jefe Oficina de Control Interno	
ÁNGELA CONSUELO LÓPEZ VARGAS	Auditor Líder	
WILMA ROCIO PEDROZO ULLOA	Equipo Auditor	
MIGUEL DARÍO QUINTANA SÁNCHEZ	Equipo Auditor	